

**ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA**

13 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diecisiete horas con tres minutos del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete, en el domicilio ubicado en Avenida Rómulo O'Farril número novecientos treinta y ocho, Centro Cívico y Comercial se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, a efecto de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas:-----

C. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL;
C. DANIEL GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA	CONSEJERA ELECTORAL;
C. HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL	CONSEJERO ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. ILDEFONSO CHOMINA MOLINA	C. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA;

- | | |
|--------------------------------------|---|
| C. ROGELIO ROBLES DUMAS | REPRESENTANTE SUPLENTE DE NUEVA ALIANZA; |
| C. HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL; |
| C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO | REPRESENTANTE SUPLENTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, y |
| C. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. |

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes del Partido Político siguiente: Por el **PARTIDO DEL TRABAJO**: Angélica Sainz López y Rafael Martínez Espinoza Representantes Propietaria y Suplente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, www.ieebc.mx. Doy la más cordial bienvenida a las Consejeras y Consejeros Electorales y a los Representantes de los Partidos Políticos quienes integran este Pleno, así como a los medios de comunicación, y ciudadanía en general que nos acompañan esta tarde. Por favor Secretario Ejecutivo, por favor pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum para sesionar.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO RAÚL GUZMÁN GÓMEZ: Presidente le informo que para efectos de quórum se encuentran los siete Consejeros Electorales y ocho Representantes de Partidos Políticos existe el quórum legal para llevar a cabo esta sesión por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Adelante Secretario con el siguiente punto del orden del día.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Existiendo el quórum legal se declara instalada la sesión por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y legales. Adelante Secretario con el siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 2. Lectura del orden del día y aprobación en su caso, misma a la que doy lectura en los siguientes términos. -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----
- 3.- Dictamen número cuarenta y ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE AFILIADOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-26/2017".-----
- 4.- Clausura de la Sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se somete a la consideración del pleno la propuesta del orden del día para esta Décima Séptima Sesión Extraordinaria si alguien desea hacer alguna observación adelante, de no ser así Secretario someta a votación el orden del día en los términos planteados.-----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día para esta sesión extraordinaria; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor. Consejero Presidente existen siete **votos a favor del orden del día.**

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor se aprueba **por unanimidad** el orden del día para esta sesión extraordinaria, por lo que le solicito dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejero Presidente me permito solicitar a este pleno su autorización para que pudiera la secretaría en términos del artículo 10, numeral ocho del Reglamento Interior del instituto consulte al pleno si se dispensa la lectura del documento que se hizo circular previamente con el propósito de entrar previamente a la consideración del asunto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario proceda con la consulta que solicita. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente mediante votación económica se pregunta a las Consejeras y los Consejeros Electorales si están a favor o en contra de la dispensa de la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de entrar directamente a la consideración de los asuntos; por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano en primer término quienes estén a favor. Consejero Presidente existen siete **votos a favor de la dispensa del trámite de lectura.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor se aprueba la dispensa del trámite, Secretario prosiga con el siguiente punto. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 3. Dictamen número cuarenta y ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE AFILIADOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-26/2017".-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Por ser un dictamen la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento le pido al Consejero Daniel García García, nos dé cuenta del preámbulo y puntos resolutivos. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Dictamen Número Cuarenta y Ocho Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en el marco legal aplicable, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la "**DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE MÍNIMO DE AFILIADOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-26/2017**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. Primero.- Se determina que el Partido Encuentro Social acreditó un total de 7,157 (siete mil ciento cincuenta y siete) "Registros Válidos"; por lo tanto, cumple con el requisito de contar con un mínimo de afiliados equivalente al 0.26% del Padrón Electoral utilizado en la elección estatal inmediata anterior,

así como su distribución en dos terceras partes de los municipios de la entidad, en términos del considerando VII del presente dictamen. Segundo. Publíquese el Padrón de Afiliados del Partido Encuentro Social en el Portal de Internet de este Instituto Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el presente dictamen haya quedado firme. Tercero. Notifíquese el presente dictamen al Partido Encuentro Social por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General. Cuarto. Notifíquese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales conducentes Quinto. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente dictamen por el Consejo General, para dar cuenta del cumplimiento de la Sentencia dictada en el expediente RI-26/2017. Sexto. Publíquese el presente dictamen y anexo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Queda a la consideración de ustedes este dictamen y para iniciar la ronda de debate hasta por ocho minutos, solicito me indiquen quienes van a participar, PES y PRI. Partido Encuentro Social tiene la palabra. -----

HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: Vemos con agrado que se haya convocado de forma regular y mediante las notificaciones legales a todos los partidos, en cuanto al dictamen que nos ocupa sí queremos hacer notar el dar cumplimiento en todos sus términos a la sentencia dictada por el Tribunal local, se le entregó, lo contiene el propio dictamen la información que le fue requerida al PRI por cuanto hace a la información de registros válidos, después de ello se volvió a sesionar para continuar con la dictaminación y presentar un escrito con diversas observaciones que también vemos se contiene la atención en cada uno de esos puntos en el dictamen, vemos que contiene o atiende el dictamen la cuestión de la observación de 179 de los registros que se encontraron duplicados con un partido nacional o con el propio llevando a cabo al efecto el propio instituto las diligencias que mejor consideraban para mejor proveer y dar la certeza promovente de dicho escrito que no existía ninguna duplicidad en dichos registros, tan es así que se inserta al dictamen el acta íntegra de lo sucedido en esa situación, teniendo como conclusión dicha acta que creo de los 179 son duplicados ni con el propio partido, ni con el partido de corte nacional, por otro lado también aborda de manera muy puntual el tema que refería el PRI respecto de 862 registros que a su parecer no cumplía por no tener la fecha de afiliación al momento de ser capturados en el sistema, sin embargo, es de explorado derecho que la retroactividad no puede ser en perjuicio del partido, de las personas, del ciudadano tiene sus acotaciones, sin embargo en el caso que nos ocupa la ley que se encontraba vigente cuando fueron afiliados estos 862 personas no contemplaba el requisito para afiliarse, no lo contemplaba el requisito de la fecha de afiliación y aquí lo contiene es el artículo 44 de la extinta o la anterior Ley Electoral del Estado de Baja California, sumado a ello y como un criterio que quiero hacer patente en este sentido, el lineamiento tal vez no lo marcaba específicamente pero sí fue un tema que se manejó con los partidos nacionales, una salida que se le dio a los transitorios de los lineamientos a nivel nacional, es el transitorio tercero de los lineamientos contenidos en el Acuerdo INE-CG172/2016 y me permito leerlo textualmente “los partidos políticos nacionales se encuentran obligados a proporcionar la fecha de ingreso de sus afiliados de conformidad con la Ley General de partidos políticos y los lineamientos que forman parte integral del presente acuerdo, sin embargo la autoridad electoral no requerirá de este dato en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro, es decir antes del 3 de septiembre del 2012”, bueno en este sentido el Partido Encuentro Social ya había hecho reportes al INE desde el año pasado, el INE ya contaba con parte de nuestro padrón luego esos 862 por formar parte de los

fundadores del Partido Encuentro Social no se contaba con esa fecha, sin embargo no es un requisito para que pueda prevalecer el acuerdo que nos ocupa y lo digo como antecedente porque eso sí sería ilegal tratarnos de manera desigual a los partidos locales, eso sí sería de todo tribunal vería con meridiana claridad que no nos pueden tratar desigual que los partidos nacionales, somos institutos con personalidad propia, con un fin público, con un interés público y no pueden los lineamientos ser cargados o para partido nacional o para partido local, tienen una naturaleza, una finalidad; en comisiones señalábamos el tema de que se habían subido, no se subieron por parte del instituto los registros, fueron aportados por el Partido Encuentro Social, fueron entregados a la autoridad que vigila que coordina, que maneja el padrón, el sistema para la verificación de los afiliados entonces sí queremos que sí quede claro que se cumple a cabalidad el tema de los 862 o el tema que propone el PRI de los 862 afiliados que aparecen supuestamente sin fecha, pero ahí también queremos hacer la acotación de que existen 25 en el acta levantada por la coordinación jurídica, señala que hay 25 restantes que no se encontraron en las listas, es la precisión de que no se encontraron en la lista presentada por el promovente no en la lista del Ople, ni en la lista del INE ni en la lista de nosotros, nada más para hacer la acotación y señalar que con este dictamen se da cumplimiento a la sentencia ya que todos los partidos tuvieron la oportunidad de corroborar y verificar el padrón de válidos in situ durante 3 días aquí en el Ople, es cuanto Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, tiene la palabra el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional. -----

JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORENO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Vamos a repetir en forma breve lo que ya hablamos del dictamen para efectos de la sesión plenaria y lo primero es recordar que lo que da inicio a este procedimiento es la falta de transparencia cuando se somete un dictamen a aprobación y los representantes de los partidos políticos no tenemos idea de lo que está, tenemos un listado tenemos números pero no tenemos la información a la mano y el objeto de la sentencia fue precisamente proporcionar la información que es un derecho de los representantes de los partidos políticos como órganos de este Consejo General yo tengo mis dudas a que se haya cumplido, porque finalmente que lo haya entregado al Partido Revolucionario Institucional como recurrente no implica que lo hayan entregado a todos los demás, yo tengo muchas dudas de que eso sea un cumplimiento, me parece que hay una confusión brutal en entender lo que es información confidencial y lo que es información reservada son dos cosas diferentes han sido definidas perfectamente por la Sala Superior y aquí estamos en un tema de información reservada no confidencial, pero bueno ha sido una forma mecánica la que se ha venido dando las precisiones; de lo que refiere mi compañero de Encuentro Social de 179 registros duplicados, esos corresponden a registros duplicados que se cotejaron entre el registro válido que se nos entregó y el registro del Partido Encuentro Social Nacional que encuentra publicado en cumplimiento de su propia validación y que tiene como fecha el 5 de septiembre de 2017, es decir de acuerdo al portal del INE que te conecta directamente con el partido son los registros autorizados al mes de agosto y publicados en cumplimiento de su propia validación nacional y efectivamente hay 179 de los cuales 25 no aparecen aquí porque son triplicados, es decir Pancho López con dos Panchos López, uno de Toluca otro de Veracruz y esos 25 son los triplicados yo tengo claro que deben ser homónimos no me queda mucha duda de eso a reserva de verificarlos pero ni siquiera es un tema, de los 154 que quedaron pendientes o duplicados se verificaron el 10 de noviembre uno por uno con la clave proporcional en el propio padrón válido, es decir la clave electoral nuestra para efectos de este dictamen yo no tengo dudas que se cumple con el requisito, este consejo está obligado a revisar eso, a revisar la clave que tiene y el estar encargados en el sistema de partidos políticos, al Partido Encuentro Social local, para mí es un tema superado más allá de que nos quedan dudas que no sería parte de este dictamen y que nos van a servir para revisar el sistema o el procedimiento establecido por aquello de los homónimos que sean muy complicados con nombres repetidos y la clave muy parecida, tampoco es tema para nosotros en este momento porque representa los

duplicados con las revisiones finales porque finalmente sumándolos serían ciento ochenta y tantos no cambian el dictamen, decía hace rato en términos de una resolución serían fundados pero inoperantes, no cambiarían el sentido de este dictamen sin ninguna duda, por lo cual no queremos perder mucho tiempo ya en ese tema y si tenemos dudas de procedimiento, pues ya será aparte que no tiene que ver con este dictamen; donde nace la discusión la duda es precisamente en los 872 que están sin fecha de afiliación y en la comisión de dictaminación hablaron de que se habían precargado por el INE o por el Ople no sé quien lo habrá precargado lo cual sería muy trascendente porque de acuerdo a los lineamientos, al acuerdo general del INE el CG/851/2016 los únicos responsables de cargarlos son los partidos políticos de acuerdo a este dictamen que presentan, todos los documentos fueron cargados por los partidos políticos y aquí es donde empieza el tema porque yo estoy claro de los lineamientos del INE para los partidos políticos nacionales y me queda claro que el cumplimiento de tres sentencias que existen hay partidos políticos nacionales que no están obligados a entregar sus fechas de afiliación de sus llamados afiliados históricos porque es un tema que se trabajó mucho a través de la Ley Transparencia cuando les pedían esos datos y el INE en sus lineamientos posiblemente y estoy de acuerdo que debió de haberlo establecido en los lineamientos para el padrón de afiliados de los partidos políticos locales, la primera duda que tendría es que si éstos fueron impugnados cuando fueron emitidos, porque aquí si el tema de excepción y éste la tiene probablemente vienen del principio de legalidad pero también es cierto que los actos procesales se van agotando con el tiempo y si no fueron impugnados en su momento entonces esta es una regla válida, y este acuerdo general, estos lineamientos establecen con absoluta precisión para este Ople responsable a recibir la información con de acuerdo a lineamientos, responsable y verificar la información, el segundo paso en la etapa del procedimiento y lo leo textualmente artículo 74 del acuerdo general son mínimos tres años para que el organismo público local realice la verificación del padrón de afiliados de los partidos políticos son apellido paterno, materno, nombre, entidad, clave de elector, sexo y fecha de afiliación de cada uno de los afiliados al partido político correspondiente, el numeral 73 del mismo acuerdo establece exactamente lo mismo la obligación de los partidos y establecen los mismos trámites o los mismos requisitos incluyendo la fecha de afiliación inclusive lanza una amenaza por ahí cuando menciona artículo 43, fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; los lineamientos en todo el procedimiento en toda la revisión van estableciendo exactamente el mismo requisito inclusive con la orden de cuando un partido político no cumpla con esos requisitos mínimos no será procedente sus registros presentados, no quiero abundar mucho sobre el tema nada más lo discuto y lo dije hace rato que es un tema complejo porque también es cierto que su Partido Encuentro Social Estatal fue constituido en el 2006 cuando este tema de la fecha de afiliación, si bien ya estaba en debates no estaba obligatorio en la ley de aquel tiempo y que fue acreditado en aquel tiempo pero el lineamiento no establece excepciones y los partidos políticos a partir de esta afiliación deben de cumplir todos los datos mínimos que establece el propio lineamiento y que más bien dice que los formatos lo establecen, la primera deuda sería como lograron capturar algo que el mismo sistema no los deja, esa es la primera duda, pero ya son temas más de fondo, de momento es todo Presidente.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Se acabó la ronda pero quisiera darle la bienvenida al representante de Movimiento Ciudadano que se incorporó a las 17:24 minutos. En segunda ronda quisiera saber si considera alguien hacer uso de la palabra hasta por cuatro minutos. ¿Alguien más? Partido Encuentro Social. Tiene la palabra el representante de Morena. -----

JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA: Primero los saludo a todos, este tema más que discutir propiamente el dictamen, yo aplaudo el trabajo realizado en cuanto a la observación que se hace a los datos del Partido Encuentro Social de que me congratulo que participen en estos procesos electorales, no obstante también tengo que estar de acuerdo con lo que comenta el representante del PRI, ¿a qué me refiero consejeros?, a que el representante del PRI lo único que ha estado procurando y procuro a lo mejor no fue la ruta que nos gustó a algunos, pero procuró que hubiera transparencia, que hubiera observación que las cosas se hiciera más

minuciosa, es una palabra de la que nos tenemos que enamorar y utilizar no nada más hablándola sino en nuestros trabajos, yo le tengo que dar la razón al representante del PRI porque el procedimiento que se llevó a cabo para llegar en la resolución final del dictamen si observó, más bien no se observaron algunos detalles, quien mejor que el PRI va a saber cuando hay omisiones porque así no estoy hablando mal de nadie, ha sido un partido que ha impulsado todos los cambios y todas las determinaciones todas las definiciones legales, porque han sido quejas constantes de los partidos políticos y voy a dar un ejemplo, ahorita me llama la atención que comenta el tema de la fecha de afiliación cuando todos sabemos que hace un par de años hubo una afiliación masiva y casualmente todos tenían la misma fecha de afiliación y no había forma de demostrar que no te habías afiliado o que sí te habías afiliado ya de consecuencia te quedas afiliado casualmente en el caso que fue del PRI, así sucedió una afiliación masiva; otra sucedió en los mismos términos en el Partido Acción Nacional a nivel nacional que ahora le rasuraron en un 46% su enorme cantidad de afiliaciones tenía alrededor de nueve millones o diez millones no recuerdo, porque creo que el PRI tiene once alrededor si no me equivoco y son temas que tienen que ser muy bien guardados, celosamente guardados esa información es muy importante porque nos permite a los partidos políticos analizar la situación de cada uno de nosotros, tenemos por ejemplo el PRD tiene siete millones de afiliados cuando extrañamente la elección pasada tuvieron cuatro millones de votos, entonces es interesante, es importante guardar esas estadísticas porque nos permite saber cual es la conducta ciudadana de participación ciudadana en cuanto a la recepción o rechazo de los partidos políticos, entonces tomé la palabra precisamente por esto me gustaría que tomaran en consideración tanto a las inquietudes que tuvo el representante del PES como las que tuvo el PRI, uno reclamó transparencia, otro reclamo su derecho a tener afiliados y eso es algo que no está en debate ni está en controversia uno defiende lo que cree conveniente y otro a efectos de garantizar la transparencia controvirtió el tema que le pudo haber afectado al PES, es decir el PRI tuvo que impugnar y a lo mejor sacudió los ánimos del PES pero lo único que quería no era que no ganara el registro, era que quedara perfectamente transparentado la forma en que éste lo conservo y eso es un trabajo que le debe corresponde en el caso a ustedes con el apoyo en la medida de lo posible de nosotros para hacer trabajos, no solo transparentes sino más minuciosos, ese es el comentario que tengo que hacer Presidente, adiós buenas noches. ---

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, Partido Encuentro Social hasta por cuatro minutos.-----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: Mi participación va en el siguiente sentido, este procedimiento de verificación de números mínimo de afiliados se fue dando en distintas etapas, la primera etapa consistió en la entrega que hicieron los partidos locales el año pasado de sus padrones tan es así que el Ople nos estuvo requiriendo y no es que el sistema acaba de empezar a existir, el sistema ya existía con anterioridad y lo que parece algo extraño fue la transferencia de los datos que al igual que a nivel nacional se hizo en este caso lo hizo el INE en los partidos políticos nacionales en su acuerdo los que tenían la posibilidad de solicitar la transferencia de sus padrones que ya estaban en posesión de la propia autoridad, es lo mismo que pasó aquí no vengamos a descubrir el hilo negro; es un tipo de captura de informar a la autoridad que tenemos determinado número de afiliados y hace cruce al igual que los que fueron capturados via sistema a ellos se les explicó la misma regla y consideró que fueran válidos, las mismas reglas le aplicó, ahora los que fueron capturados de manera manual que es la otra modalidad no permitía que fueran capturados sin fecha de afiliación, debía de estar la fecha de afiliación, sin embargo, no quiere decir que los hayamos capturado nosotros, nosotros los capturamos nosotros los entregamos al Ople y el Ople lo entregó al Instituto Nacional Electoral no le veo cual es el problema aquí, esa fue la primera etapa, la segunda etapa decíamos fue la captura manual hasta ahí no hay problema, la tercera etapa es la que el Ople participa y creo que nos fuimos más allá por cuestiones de una resolución de la Sala Regional, más allá de nuestras atribuciones pero bueno, el lineamiento dice en el punto décimo quinto, señala que con el dato numérico que arroja el sistema se tendría la obligación de hacer un acuerdo

en el que se aprobarían o se rechazarían el número mínimo de afiliados, en este caso el INE con la primera etapa, con la segunda etapa da al Ople el número mínimo de afiliados que tiene Encuentro Social y con ellos la única parte que continúa o que es necesaria que haga el Ople para cumplir con el lineamiento es dictar la aprobación, el número mínimo de afiliados, el Ople si bien es cierto es a quien tiene la facultad, sin embargo fue una voluntad compartida, una facultad coordinada, sí intervino con los propios acotamientos que el propio lineamientos le daba hasta aquí el acuerdo cumple a cabalidad con el lineamiento décimo quinto y creo que está fundado y motivado.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: En tercera ronda, si consideran que se deba aportar algo tiene la palabra la Consejera Graciela Amezola hasta por dos minutos y el Consejero Daniel García hasta por dos minutos y también la Consejera Gabriela Soberanes, Partido de Baja California, siguiendo Consejero Rodrigo Martínez, Revolucionario Institucional y Partido Encuentro Social. -----

CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Únicamente para una corrección, si es que está equivocada la referencia en la página 29 en el antecedente treinta y ocho hace la referencia al considerando trece del acuerdo antes descrito en el propio dictamen sin embargo, revisando la transcripción por ejemplo en la página 27 del documento al final está el considerando doce y después en la página 28 no aparece un considerando trece y nos vamos al considerando catorce, entiendo que la referencia es considerando doce que es el considerando que habla del procedimiento que se llevó a cabo esta revisión de los duplicados, nada más era si había una equivocación que se hiciera la corrección, y finalmente una reflexión sobre este asunto que hemos estado debatiendo durante varias días en sesiones de comisiones y en pleno para mí me queda claro que los lineamientos y los programas y procedimientos del Instituto Nacional Electoral ahora sí que no debemos de darlos todos por automático por ciertos, por infalibles, sino creo que las resoluciones el tribunal tanto el local, la Sala Guadalajara y la Superior nos han estado indicando a través de esta cadena impugnativa que son discutibles, son motivo de revisión también por parte del Ople en lo que corresponde exclusivamente desde luego a las atribuciones de los institutos estatales electorales entonces a partir de este dictamen creo que este consejo deberá revisar acuciosamente como aquí se ha comentado por algunos representantes todos estos procedimientos, programas, lineamientos programas que nos expide el INE y no en automático dar resoluciones que desde luego ameritan un análisis, una revisión y sobre todo como bien se comenta la información, la documentación que debe de ser distribuida para todos los integrantes del pleno para poder debatir los asuntos, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias consejera, tiene el uso de la voz el Consejero Daniel García por dos minutos. -----

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Desde un principio consideré que el llevar a cabo diligencias o procedimientos más allá del simple cumplimiento de la sentencia, era a mi juicio violentar disposiciones incluso de carácter jurisprudencial, el haber tomado el acuerdo de nuevas diligencias ante el proyecto original que de última hora por cierto había presentado el PRI, en donde no se presentaban suficientes elementos de convicción para establecer que ese número de afiliados del padrón del PES eran duplicados o en su caso en su mayoría que no contaban con la fecha de admisión o afiliación, podría llevarnos a la cancelación de su registro lo cual era inviable, era improcedente porque fue una resolución del INE, los registros válidos de ese partido no podrían de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia eliminarse, entonces me parece que fue ocioso este procedimiento por esas dos razones, primero porque fuimos más allá de lo que la propia sentencia establecía y en segundo porque ante un acuerdo del INE de ninguna manera podría contravenir ese acuerdo o contraponernos a ese acuerdo, oponernos a ese acuerdo o modificar ese acuerdo, cancelar ese acuerdo y por eso estamos aprobando en el mismo sentido original y para terminar, me parece imponerte adicionar en la página 30 un párrafo

donde diga “que una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de dictamen aprobado por unanimidad el párrafo que tradicionalmente se establece”, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra la Consejera Lorenza Soberanes. -----

CONSEJERA ELECTORAL LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA: Únicamente para comentar como lo hice en la sesión previa de dictaminación, que acompañe en todos los términos el proyecto que presenta hoy esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento y básicamente para no ser más reiterativa porque lo que nos tiene aquí el día de hoy me parece es lo que estamos por aprobar básicamente tiene dos fines estos acuerdos del INE y estos lineamientos el primero de ellos es establecer parámetros generales que permitieran el acceso para ratificación, cancelación o proceso de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados de todos los partidos políticos tanto locales como nacionales y la segunda en el caso propiamente digamos de lo que le compete a un órgano electoral local, la de determinar respecto del cumplimiento mínimo de afiliados para la conservación en nuestra entidad federativa, razón por la cual creo que estos dos extremos se cumplen con este proyecto que se nos está presentando el día de hoy y que insisto acompañe. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Representante del Partido de Baja California. -----

SALVADOR GUZMÁN MURILLO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA: Buenas tardes presidente nada más para fijar una postura final respecto a este tema sí quiero señalar que los partidos locales, creo que sabemos y conocemos perfectamente lo que pasó, porque vivimos en carne propia un procedimiento que desde su origen consideramos que no fue el oportuno en los momentos en los que se inició, porque si bien es cierto el INE tiene facultades para establecer un acuerdo, si ustedes revisan el acuerdo dejó fuera algunos Estados, aquellos que tenían una elección próxima pero también creo que la implementación de este acuerdo no fue la más adecuada y me parece bien que en esta sesión se discuta todo lo que se tenga que discutir porque creo que en la discusión va generando nuevos conocimientos, las sentencias que se fijaron van dictando algunos parámetros, algunas bases, pero sí nada más fijar la postura del PBC respecto a las intervenciones que ha hecho, ha sido con una sencilla razón darle legalidad a todo este procedimiento porque consideramos que las competencias están perfectamente definidas y consideramos que realizar ciertas actuaciones por parte de este Ople contrarias a la legalidad, nos puede llevar a que el día de mañana empiecen a pedir una serie de situaciones que van en contra del espíritu de estos lineamientos que no es otro más que verificar que los partidos mantienen su mismo número de afiliados, eso es la finalidad de esto, para concluir agradezco presidente las participaciones que usted me permitió y en este tema espero que ya quede concluido con esto, creo que hacer una pauta para seguir a lo siguiente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante; Consejero Rodrigo Martínez. -----

CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL: Solamente para hacer entrega del documento con la solicitud de que el Secretario técnico se asegure sean atendidas las correcciones de puntuación de forma que se incluye en todo el documento, gracias. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra Revolucionario Institucional. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Ya hemos planteado lo que debíamos de plantear, lo único que me queda la duda a mí es si los acuerdos del INE como dijo el Consejero Daniel García, los lineamientos del INE son obligatorios y no queda más que acatarlos, o sea no tenemos disposición de cuestionarlos yo diría por favor ajústense a lo que dicen los lineamientos del

INE novena, undécima y acatemos exactamente lo que dice sin debatirlos, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Tiene la palabra Encuentro Social. -----

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL:

Estamos cumpliendo con esto un acto emitido por el Instituto Nacional Electoral a través de uno de sus órganos desconcentrados, tanto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores , si de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y es un acto que ya fue filtrado, ya fue procesado, ya fue emitido por el Instituto Nacional Electoral a través de esta dirección, entonces sí es cierto que el Ople está obligado a acatar lo que dice el Instituto Nacional Electoral y el INE dice que el Partido Encuentro Social rebasó el umbral mínimo para continuar con su registro, es cuanto. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Quisiera agradecer a todos y cada uno de los representantes de partidos políticos, consejeros electorales al personal de la unidad de partidos políticos y Financiamiento este es un trabajo que no nada más es esto, esto es la parte final de un trabajo nacional que implicó la actividad de todos y cada uno de las fuerzas políticas con registro en el país el INE emitió su resultado, sus acuerdos nacionales y dejó al Ople la libertad de emitir su propia resolución por las esferas de competencias, el INE no podría haber dictado este acuerdo porque no es competencia del INE y a resolver el asunto del registro estatal eso le corresponde a los órganos estatales, es por eso que nosotros en estos días hemos estado trabajando intensamente oyendo y escuchando las sentencias y tomando en cuentas los resolutiveos que se emitieron en los diversos procedimientos que fueron de manera íntegros y es como llegamos a este punto donde estamos para aprobar o no aprobar el proyecto de acuerdo al cual tenemos unas correcciones y tenemos una propuesta de inclusión del consejero Daniel García el cual me parece atendible y me adhiero a ella y de la consejera Graciela Amezola en la página 27 y 29 con las correcciones mismas que también secundo, no habiendo más que discutir secretario someta la aprobación de este proyecto de acuerdo con las correcciones señaladas. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Consejeras y Consejeros Electorales, por instrucciones del Consejero Presidente se les consulta en lo general mediante votación nominal el contenido del Dictamen Numero Cuarenta y Ocho que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, con las incorporaciones que ya ha citado el consejero presidente en este momento; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente mencionando su nombre y apellido añadiendo la expresión: “a favor” o “en contra”. Daniel García García: “a favor”, Erendira Bibiana Maciel López: “a favor”, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: “a favor”, Rodrigo Martínez Sandoval: “a favor”, Helga Iliana Casanova López: “a favor”, Graciela Amezola Canseco: “a favor”, y Clemente Custodio Ramos Mendoza “a favor”. Presidente existe siete votos a favor del dictamen número cuarenta y ocho. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor se aprueba por unanimidad el dictamen número 48 y le solicito al Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día -----

SECRETARIO DEL CONSEJO: Es el punto número 4.- Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **diecisiete horas con cincuenta minutos** del día **trece de noviembre de dos mil diecisiete**, se clausura esta Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su presencia y atención muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **once fojas** escritas por un solo lado, firmando al margen y al calce para constancia y efectos de la Ley correspondiente, por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

-----C o n s t e-----

**LIC. CLEMENTE CUSTODIO
RAMOS MENDOZA**
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada de manera unánime, durante el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, por los integrantes del Consejo General que en ella intervinieron.

Elaboró: Rocío Escoto Ortiz
Revisó: Diego Meza Alcántar
Validó: Javier Bielma Sánchez